

Inician investigación a dueño de La Bella Luz por no denunciar presunta agresión sexual a cantante

POR **LIZBETH UBILLUS** - 19 AGOSTO, 2026



La Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, a través del Tercer Despacho, inició una investigación preliminar contra el propietario de la orquesta musical **La Bella Luz**, identificado con las iniciales O. C., por los presuntos [delitos de encubrimiento real y omisión de denuncia](#), en agravio del Estado. La investigación se originó a partir de la denuncia de una cantante de la agrupación, quien habría informado que fue víctima de [tocamientos indebidos](#). Según la información proporcionada, el hecho habría involucrado al director de la orquesta, identificado como C. S.

La denuncia comunicada al propietario

De acuerdo con las indagaciones fiscales, la cantante N. S., de 26 años, se habría comunicado telefónicamente con O. C. para informarle que había sido víctima de

tocamientos indebidos atribuidos al director de la orquesta. La denunciante también habría acudido al domicilio del propietario, ubicado en Comas, acompañada de su pareja. En ese lugar, le habría manifestado que el hecho no sería un episodio aislado y que el director ya la habría agredido sexualmente anteriormente.

Tras recibir esta información, el propietario habría señalado que evaluaría la situación. Sin embargo, según la investigación preliminar, no habría iniciado acciones frente a lo comunicado por la cantante. Posteriormente, O. C. habría referido a la agraviada que no podían despedir al presunto agresor. Además, le habría cuestionado la manera en que obtuvo los videos en los que quedaron registrados los presuntos tocamientos indebidos.

Ante estos hechos, la fiscal adjunta provincial Martha Leydi Diana Lino Matta dispuso una serie de diligencias destinadas a determinar lo ocurrido y establecer las responsabilidades que correspondan. Entre las primeras actuaciones se encuentra la toma de declaraciones de la cantante N. S. y del investigado O. C. También se ha previsto recibir el testimonio del representante legal de la orquesta, del procurador público del Poder Judicial y de otros testigos vinculados con los hechos.

La Fiscalía también ordenó realizar la visualización y extracción de la información contenida en el teléfono celular de la víctima. Esta diligencia permitirá examinar los elementos que puedan encontrarse en el dispositivo y que estén relacionados con los hechos materia de investigación. Asimismo, se dispuso recabar los antecedentes del investigado y la documentación que resulte pertinente para el esclarecimiento del caso.

¿Qué podría implicar la conducta del propietario?

Sobre el caso, el abogado Dino Carlos Caro Coria explicó que la empresa tendría el deber de comunicar los hechos a las autoridades si tomó conocimiento de una presunta agresión sexual. En ese sentido, sostuvo que, conforme a los protocolos de prevención del acoso y la violencia sexual, la organización «tenía el deber de poner estos hechos en conocimiento del Ministerio Público». A partir de ello, consideró que la falta de comunicación podría ser relevante para determinar una eventual responsabilidad por omisión de denuncia o encubrimiento, dependiendo de lo que establezca la investigación.

Caro Coria también señaló que la situación podría involucrar el encubrimiento real si la empresa no entregó oportunamente elementos que pudieran servir para esclarecer los

hechos. Al referirse específicamente a las pruebas que habría tenido la organización, sostuvo que, si los representantes «no han facilitado las pruebas a tiempo o han opuesto resistencia para entregar esta información», esas conductas podrían ser evaluadas como actos de obstrucción a la justicia en el marco de una investigación por dicho delito.

El abogado agregó que la existencia de antecedentes previos también tendría que ser evaluada por las autoridades. Si hubieran existido «casos previos efectivamente documentados con denuncias, quejas, alertas o red flags», estos podrían ser relevantes para determinar si hubo una conducta de omisión de denuncia o encubrimiento. No obstante, precisó que la determinación de responsabilidad no corresponde a la empresa, sino a las autoridades encargadas de investigar y juzgar.

En esa línea, Caro Coria remarcó que la empresa no puede asumir el papel de determinar si una denuncia tiene pruebas suficientes para ser comunicada a las autoridades. «La valoración de la prueba —determinar si existe prueba suficiente o no— no le corresponde a la empresa, ni a los empresarios, ni a sus directores ejecutivos», sostuvo. Según explicó, esa evaluación corresponde a los fiscales y, principalmente, a los jueces, por lo que la organización no podría justificar la falta de denuncia bajo el argumento de que, a su criterio, no existían elementos suficientes.